



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de interés provincial la producción, promoción, comercialización y difusión de libros de autores santafesinos.

ARTÍCULO 2 - A los efectos de la presente ley, se considera libro de autor santafesino al impreso y editado en la provincia de Santa Fe, cuyos autores son nativos de la Provincia o tienen residencia de dos (2) años o más en la Provincia, acreditable con el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Establece los mecanismos idóneos para la selección del material a publicar o reeditar, y eleva su dictamen al Poder Ejecutivo para que disponga las ediciones;
- b) Organiza anualmente concursos de obras literarias provinciales abiertas y determina su temática y estructura. Las obras premiadas deben incluirse en las recomendaciones de las publicaciones del año en que sean seleccionadas y dispuestas por el Poder Ejecutivo; y
- c) Administra el Fondo Editorial Santafesino (FES).

ARTÍCULO 5 - Créase el Fondo Editorial Santafesino (FES) destinado al financiamiento, promoción y difusión de libros de autores santafesinos, a cuyos fines debe abrirse una cuenta especial cuya administración está a cargo de la autoridad de aplicación, y bajo el control del organismo que el Poder Ejecutivo determine y de las auditorías contables que correspondan.

La autoridad de aplicación determina los mecanismos de selección de los autores santafesinos para acceder al beneficio del Fondo.

Las publicaciones que se realicen deben respetar los derechos intelectuales del autor.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

ARTÍCULO 6 - El Fondo Editorial Santafesino (FES) tiene carácter permanente y se constituye con fondos provenientes de:

- a) Partidas que anualmente fije el Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondiente al año subsiguiente a la selección de las obras a publicar, conforme la cantidad y costo de las mismas, debiendo preverse actualizaciones para preservar el poder adquisitivo si ello fuera menester;
- b) Legados o donaciones provenientes de particulares o instituciones públicas o privadas;
- c) Los ingresos obtenidos de la venta de libros;
- d) Los ingresos obtenidos por publicidades incluidas en el libro; y
- e) Todo ingreso obtenido a nivel provincial, nacional o internacional, con destino a publicaciones de libros.

ARTÍCULO 7 - Para el cumplimiento de los fines establecidos por esta ley, la autoridad de aplicación puede celebrar convenios de producción entre el Fondo Editorial Santafesino (FES) y las imprentas inscriptas como proveedoras del Estado.

ARTÍCULO 8 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de sesenta (60) días de su publicación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir un régimen integral de promoción, producción, edición, comercialización y difusión de libros de autores santafesinos, consolidando una política pública sostenida de fomento a la cultura local.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

En primer término, corresponde señalar que esta iniciativa cuenta con antecedentes parlamentarios en esta Cámara, habiendo sido presentada en los expedientes N.º 33827-JL (2016), 37760-JL (2018), 41531-JL (2020), 46737-JL (2022) y 51299-JL (2024). Cabe destacar especialmente que el expediente Nro. 41531-JL (2020) obtuvo media sanción, circunstancia que evidencia no solo el valor del proyecto, sino también el consenso alcanzado en torno a la necesidad de su aprobación. El texto que aquí se reingresa coincide con el oportunamente aprobado.

La persistencia de las condiciones que motivaron su formulación original, e incluso su profundización en el contexto actual, justifican plenamente su nueva presentación y tratamiento.

La propuesta persigue un doble objetivo claramente definido.

Por un lado, reconocer, visibilizar y acompañar a los autores santafesinos que, a lo largo de todo el territorio provincial, sostienen con esfuerzo la producción literaria local. Se trata, en muchos casos, de una actividad desarrollada con recursos limitados y con escaso acceso a los circuitos editoriales tradicionales, lo que restringe significativamente sus posibilidades de publicación y difusión.

Por otro lado, el proyecto busca ampliar el acceso de la ciudadanía a bienes culturales que expresan identidades, valores y problemáticas propias de nuestra provincia. En un contexto de creciente globalización cultural, donde predominan contenidos estandarizados y transnacionales, resulta fundamental fortalecer la producción y circulación de obras que reflejen nuestra diversidad, historia y realidad social.

En este sentido, la creación del Fondo Editorial Santafesino (FES) constituye una herramienta estratégica para remover las barreras económicas que impiden a numerosos autores concretar la publicación de sus obras. La edición de un libro implica costos que, en muchos casos, resultan inaccesibles, generando una situación de inequidad en el acceso a la producción cultural.

El Estado provincial, a través de políticas activas como la aquí propuesta, tiene un rol indelegable en la promoción de la cultura, no solo como garante del acceso, sino también como impulsor de la creación. La implementación de un fondo específico permitirá canalizar recursos de manera transparente y eficiente, asegurando criterios objetivos de selección y respetando plenamente los derechos intelectuales de los autores.

Asimismo, el proyecto promueve la articulación con el sector privado -en



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

particular con imprentas locales- favoreciendo el desarrollo de la industria editorial provincial y generando un impacto positivo en la economía cultural.

En definitiva, la presente iniciativa no solo apunta a fomentar la producción literaria, sino también a fortalecer la identidad cultural santafesina, democratizar el acceso al libro y generar oportunidades concretas para nuestros autores.

Por todo lo expuesto, y por los fundamentos que oportunamente ampliaré, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.